



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, 31 de marzo de 2025.

VISTO

Carta N° 00022-2024-VFPT con expediente N° 22154 del proyectista Ing. Vladimir Franklin Phoco Taco de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe N° 593-2024-OGPyP-MDMM de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°070-2025-MDMM de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 224-2025-GDTI-MDMM de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Técnico N° 066-2025-GDTI-MDMM de fecha 19 de marzo de 2025 de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 020-2025-OGAJ-MDMM de fecha 25 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 107-2025-SA-MDMM de fecha 26 de marzo de 2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que conforme lo señala la Ley de Municipalidades en su artículo 80° señala: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones (...): 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes

Que, el Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva, establece que: "Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" a), aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, resolviendo: Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. - Vigencia La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024(...)", en ese sentido se tiene que la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", fue a partir del 01 de junio del 2024.

Que, en esa línea, se tiene que, el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

Que, estando a lo detallado previamente se tiene que el proceso de ejecución del PROYECTO DENOMINADO: IOARR "ADQUISICIÓN DE LAMPARA CIALÍTICA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CON C.U.I. N° 2670489" halla en la primera fase (aprobación de la modalidad) Al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente :Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución del PIP el respecto y como se ha venido detallando en los antecedentes detallados en el presente, se tiene que se cuenta con el informe favorable de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el anexo N° 07 de la directiva, así mismo, se cuenta con la opinión favorable de cumplimiento de requisitos presupuestarios contenidos en el Anexo N° 09, correspondiendo previa a la emisión de la resolución de aprobación emitida por el titular de la entidad, la emisión del informe legal que determina el cumplimiento de los requisitos legales (anexo N° 08 de la directiva), en ese entender de proceder a analizar los documentos contenidos en el expediente de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa.



Que, mediante Carta N°00022-2024-VFPT bajo Registro de la Oficina de Gestión Documentaria Expediente N°22154-2025 del Ingeniero Civil Bladimir Franklin Phoco Taco presenta el estudio definitivo (Especificaciones Técnicas) de la IOARR "ADQUISICIÓN DE LAMPARA CIALÍTICA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CON C.U.I. N° 2670489."



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Oficio N°735-2024-GRA/GR-RSAC-D-MRSMM-J suscrito por la Dra. Angela Quiñones Hermosa - directora del Centro de Salud Mariano Melgar, por el que emite opinión favorable al proyecto antecedido y se comprometen al buen uso y mantenimiento de los equipos.



Que, mediante Documento de Evaluación N°018-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite opinión técnica favorable al proyecto.

Que, con Informe N°593-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye señalando que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE LAMPARA CIALÍTICA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CON C.U.I. N° 2670489."



Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°070-2025-MDMM de fecha 28 de febrero de 2025 se aprueba el expediente IOARR "ADQUISICIÓN DE LAMPARA CIALÍTICA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CON C.U.I. N° 2670489", con un presupuesto total de S/96,478.64 (**NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 64/100 SOLES**) con un plazo de ejecución de 15 días calendario bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, con Informe Técnico N°001-2025- GDTI-MDMM-UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2025-CG/GMPL al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado la zona en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad.

Que, con fecha 07 de marzo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la incorporación de inversión no prevista, creación de mata y asignación presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 224-2025-GDTI-MDMM la que fue dada mediante Proveído N° 272-2025-OGPyP-MDMM de fecha 12 de marzo de 2025.

El objetivo principal del proyecto es equipar el centro de salud Mariano Melgar el que no cuenta con las condiciones necesarias para la atención del público, lo que genera demoras para el público asistente como para sus trabajadores, siendo la población beneficiada son las que viven colindante y que residen en el distrito de Mariano Melgar.

El proyecto está alineado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI-01, que busca "Promover la mejora de los servicios de salud," y responde de manera directa a las necesidades identificadas para fortalecer los servicios en el ámbito obstétrico. Además, ejecuta la Acción Estratégica Institucional AEI.01.02, orientada a implementar acciones integrales para mejorar la salud y atender a personas sin protección, particularmente en áreas de atención primaria y especializada.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, la adquisición de los equipos mencionados incrementa la capacidad técnica y operativa del Centro de Salud Mariano Melgar, asegurando una mejora sustancial en la calidad de los servicios ofrecidos. Esto beneficia especialmente a sectores vulnerables y fortalece la función prioritaria de Salud, clasificada como de máxima importancia dentro del Plan de Desarrollo Local.

Que, conforme a los conceptos previamente mencionados la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, lo que ha sido corroborado con el INFORME LEGAL N°020-2025-OGAJ-MDMM de la oficina General de Asesoría Jurídica con forme al cuadro siguiente:



N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
1	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Numeral 5.1 – Definiciones Operativas de la NTS N°113 MINSA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA	NO CORRESPONDE	El proyecto se limita exclusivamente a la adquisición e implementación de equipamiento para el centro de salud, sin implicar la ejecución de obras civiles, construcción o modificaciones estructurales. Por ello, no corresponde la solicitud de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, la verificación de disponibilidad de servicios básicos ni la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) o Detallado (EIA-d), conforme a la normativa vigente.
2	Contar con Disponibilidad de Servicios Básicos o Verificar en el expediente técnico que existan propuestas de alternativas de solución por la falta de algún servicio inexistente en la localidad.	Numeral 6.1.1.1 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA		
3	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 de abril de 2001, artículo 3°. Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.		
4	Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Detallado (EIA-d)	Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.		



Además de contar con OTRAS AUTORIZACIONES SECUNDARIAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO

Se cuenta con la opinión favorable del director del Centro de Salud Mariano Melgar, emitida mediante el EXP. N° 22295 y el OFICIO N° 735-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRSMM-J, con fecha 13 de diciembre de 2024. En dicho documento, el Centro de Salud Mariano Melgar otorga su conformidad al proyecto, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de atención en este establecimiento, beneficiando directamente a la población que acude a sus servicios.

Que, del informe N° 593-2024-OGPy-MDMM de fecha 19 de diciembre de 2024 y proveído N° 272-2025 de fecha 12 de marzo de 2025 se tiene:

El costo del proyecto asciende a S/ 96,478.64 distribuida de la siguiente manera:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

PRESUPUESTO DE OBRA	
Costo Directo	79,400.00
Gastos Generales	5,208.64
Gastos de Supervisión	7,370.00
Gastos de Liquidación	4,500.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	96,478.64



Certificado o Previsión	Fuente de Financiamiento	Rubro de Financiamiento	Importe
Previsión Presupuestal Año 2025	5. Recursos Determinados	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	96,478.64



Que, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, al contar con el informe técnico (anexo 6) Informe N°224-2025-GDTI-MDMM MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, informe legal N° 020-2025-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Legal (ANEXO 8) e Informe Presupuestario del informe N° 593-2024-OGPy-MDMM y Proveído N° 272-2025 de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, concordante con el apartado 7.1.2 en cuyo párrafo final establece que de contar con los tres informes favorables (anexo N°7 informe técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, Anexo N°8 Informe Legal y Anexo N°9 Informe Presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Proveído N° 107-2025-SA-MDMMA del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ejecución de la Obra I.O.A.R.R. "ADQUISICIÓN DE LAMPARA CIALÍTICA, MONITOR MULTI PARÁMETRO, EQUIPO PARA DESINFECCIÓN Y EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD MARIANO MELGAR - UNIDAD DE OBSTETRICIA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CON C.U.I. N° 2670489", que no requiere permisos y/o licencias, dado que se trata únicamente de la adquisición de equipamiento y mobiliario;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

bajo la modalidad de administración directa, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el expediente técnico que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Caballero
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

